

mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Fdo.) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— C. N° 5783, serie 1ra. sello de Rentas Internas N° 20938/49.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolucion N° 2112, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno del Estado.— G. O. N° 6995, del 24 de Septiembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2112.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,000.00, una porción de terreno dentro de la Parcela N° 201 del Distrito Catastral N° 7, de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 17 de Agosto de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,000.00, una porción de terreno dentro de la Parcela N° 201 del Distrito Catastral N° 7, de Moca que copiado a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

Acto Número seis (6).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el Edificio “Coppello”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ” de esta ciudad asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitrés (23), renovada con sello de Rentas Internas número 8537, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha diez (10) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio del mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del

tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), de una parte; y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, dominicano, mayor de edad, soltero, médico, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad número diez y siete mil doscientos treinta y tres (17233), serie cincuenta y cuatro (54), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 11171, de la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato de venta:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere en favor del Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad:— Una porción de cien (100) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número doscientos uno (201) del Distrito Catastral número siete (7) de Moca, con los siguientes linderos: Al Norte, Camino vecinal; al Este, propiedad que es o fué de Juanita viuda Bencosme; al Sur, propiedades que son o fueron de Miguel Comprés y Quintino Bencosme; y al Oeste con propiedad que es o fué de Miguel Comprés.— EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida dentro del ámbito de la mencionada Parcela por haberla adquirido como reparaciones e indemnizaciones, en virtud de la sentencia que condenó en contumacia al señor Toribio Bencosme, de fecha veintiocho del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat.— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de mil pesos (RD\$1,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a)— La cantidad de quinientos pesos (RD\$500.00) moneda de curso legal, que representa más de la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador mediante cheque certificado número treinta y dos mil cincuenta y uno (Nº 32051) expedido a favor del Tesorero Nacional, según la declara el Licenciado Miguel Rodríguez Pereyra en su preindificada calidad, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo.— I b).— el resto de quinientos pesos moneda de curso legal, al vencimiento del término de un año a partir de la fecha de este acto, o sea el diez y siete (17) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950). Para la garantía del pago de la suma de quinientos pesos (RD\$500.00) moneda de curso legal, adeudada por el comprador, señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando a realizar la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines

agro-pecuarios.— Hecho y pasado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad personal número 3563 y 52421, serie primera, renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, empleados públicos de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmiyo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo. Firmados: Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Dr. José Octavio Guzmán Arzeno.— Rafael B. Santos y Luna.— Rafael Danilo Cruz García.— TRANSCRITO en la ciudad de Moca, el día veintidos (22) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos (200) folio número trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cincuenta (350) del Libro “E” de transcripciones hipotecarias número ciento diez y nueve (119).— El Conservador de Hipoteca. (Firmado) Dulis Michel hijo.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Cédula Nº 5783, serie 1ra. S. de R.I. Nº 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2113, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno del Estado.— G. O. Nº 6995, del 24 de Septiembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2113.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de Agosto de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Señor Braulio Alvarez Sánchez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1.564.78, una porción de terreno ubicada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, con una extensión superficial de 101.28 tareas.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de Agosto de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Braulio Alvarez Sánchez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,564.78, una porción de terreno ubicada en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, con una extensión superficial de 101.28 tareas, que copiado a la letra dice así: